Medellín, 02 de octubre de 2026

INFORME DE EVALUACION FINAL
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. LP-6350-2026

1. **OBJETO**: **"**Adquisición de un programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del **POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID,** así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual".

2. **PRESUPUESTO OFICIAL**: Setecientos cinco millones ochocientos catorce mil seiscientos veintiún pesos M/L ($705.814.621) correspondiente a los siguientes lotes así:

GRUPO No.	CDP No.	PRESUPUESTO
GRUPO I	5890	**$ 313.439.046**
GRUPO II	5891	**$ 58.394.372**
GRUPO III	5892	**$ 251.804.000**
GRUPO IV	5893	**$ 2.177.203**
GRUPO V	6350	**$80.000.000**

3. **PLAZO:**

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, hasta el 2 de octubre de 2027, sin perjuicio del término legal para su liquidación.

Las vigencias técnicas de las pólizas son las siguientes:

Grupos I, II y III: desde el 2 de octubre de 2026 a las 00:00 hasta el 1 de octubre de 2027 a las 23:59.

Grupo IV – SOAT: vehículo de placa OML 798, desde el 27 de noviembre de 2026 a las 00:00 hasta el 27 de noviembre de 2027 a las 23:59; vehículo de placa OML 974, desde el 22 de junio de 2027 a las 00:00 hasta el 22 de junio de 2028 a las 23:59.

Grupo V: la vigencia de cada garantía corresponde a la del contrato o convenio afianzado o comodato y a los términos adicionales que la ley o dicho contrato exijan.

El plazo del contrato y la vigencia técnica de las pólizas son conceptos independientes. Las pólizas del Grupo IV presentan vigencias técnicas que se extienden más allá del plazo contractual, por corresponder a coberturas obligatorias anuales cuya fecha de renovación está determinada por el vencimiento del amparo anterior de cada vehículo.

La prima del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito del vehículo de placa OML 974 se causa y se paga

en su totalidad al momento de la expedición de la póliza, en junio de 2027, con cargo a la vigencia fiscal 2027. En consecuencia, la autorización de vigencias futuras solicitada no comprende compromisos de la vigencia 2028; en dicha anualidad subsiste únicamente la cobertura técnica ya pagada.

La supervisión del contrato se ejercerá durante el plazo contractual. La atención de siniestros, reclamaciones e indemnizaciones derivados de coberturas cuya vigencia técnica se extienda más allá de ese plazo continuará a cargo del contratista hasta el vencimiento de la respectiva póliza, obligación que subsiste con independencia de la liquidación del contrato. La liquidación se efectuará dentro del término legal, dejando constancia expresa de las coberturas que permanecen vigentes y de las obligaciones que subsisten a cargo del contratista

4. **PROPUESTAS RECIBIDAS:** El día 21 de septiembre de 2026, en el tiempo establecido para el cierre del proceso LP-6350-2026, se recibieron las siguientes ofertas, tal como consta en el SECOP II:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
LP-6350-2026	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.	Oferta en evaluación	21/09/2026 2:29 PM	674.632.750 COP
LP-6350-2026 - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	Oferta en evaluación	21/09/2026 2:26 PM	674.523.891 COP
Propuesta Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A - Politécnico Colombiano	Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A	Oferta en evaluación	21/09/2026 2:26 PM	55.474.653 COP
OFERTA SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	Oferta en evaluación	21/09/2026 1:48 PM	55.478.509 COP
OFERTA SEGUROS DEL ESTADO SA - POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Oferta en evaluación	21/09/2026 1:34 PM	317.329.400 COP
OFERTA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A*..	POSITIVA S.A	Oferta en evaluación	21/09/2026 1:25 PM	55.474.653,4 COP
OFERTA MUNDIAL DE SEGUROS \| LICITACIÓN PÚBLICA -LP-6350-2026	SEGUROS MUNDIAL S.A.	Oferta en evaluación	21/09/2026 12:14 PM	55.474.654 COP
OFERTA BMI VIDA GRUPO 2	BMI COLOMBIA S.A.	Oferta en evaluación	21/09/2026 11:39 AM	55.472.807 COP
OFERTA SBS SEGUROS VIDA- POLITECNICO	SBS Seguros Colombia	Oferta en evaluación	21/09/2026 11:17 AM	55.474.654 COP
OFERTA SEGUROS RCSP POLITÉCNICO 2026 - 2027	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Oferta en evaluación	21/09/2026 9:49 AM	239.213.800 COP
OFERTA CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A G3 PCJI MEDELLIN 2026	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A	Oferta en evaluación	18/09/2026 5:32 PM	239.218.560 COP

5. **AUTORIZACIÓN ESTATUTARIA**

De conformidad con el cronograma del proceso de la referencia, el Comité Evaluador, establecido de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y nombrado mediante la Resolución No. No. 202635000457 del 24 de julio de 2026, procede a evaluar de forma objetiva las propuestas presentadas dentro del proceso de selección de Licitación Publica **LP-6350-2026**, para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de asignación de puntaje, los cuales son evaluados desde la óptica jurídica, técnica, financiera, organizacional, económica y de experiencia.

6. **OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS**

Conforme a lo establecido en el cronograma del proceso, la Entidad advirtió que en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co, se presentaron observaciones que fueron atendidas oportunamente, y se presentaron adendas al pliego de condiciones.

En consecuencia, se procede a revisar los documentos entregados por los proponentes con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos y de las fichas técnicas de los bienes o servicios ofrecidos, como se indica en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015,

1. Requisitos de Orden Jurídico:

1. PROPONENTE: CHUBB			
DOCUMENTOS	**CUMPLE**		**OBSERVACIONES**
	SI	**NO**	
Carta de presentación de la propuesta	X		Anexo-1, Carta de presentación de la oferta, firmada por el representante Legal.
Carta de conformación del consorcio o unión temporal si son las condiciones del oferente	N/A		N/A
Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil	X		Aportan el certificado de Existencia y representación Legal.
Autorización del Órgano Social competente	X		CUMPLE
Garantía de seriedad de la propuesta.			Aseguradora: Liberty Seguros Póliza N°: 2094173 Fecha de expedición: 18-09-2026 Valor asegurado: $ 25180400 Beneficiario: Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, NIT. 890980136-6 Vigencia: Del 21/09/2026 hasta el 21/01/2027 Suscrita por el Proponente. Nota: la presente póliza respalda la propuesta para el grupo III póliza de RC SERVIDORES PUBLICOS.
Certificación de Aportes Parafiscales y de Sistema de Seguridad Social	X		CUMPLEN
Registro Único de Proponente	X		Se aporta el RUP
Certificado de antecedentes: Disciplinarios, Fiscales,	X		cumplen

Judiciales, delitos sexuales, RNMC y REDAM			
Copia del Registro Único Tributario - RUT- vigente.	X		CUMPLE
Compromiso anticorrupción	X		Aporta Carta firmada por el representante Legal
Certificado de Inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés	X		Aporta Carta firmada por el representante Legal
Certificado de lavado de activos	X		Se aporta
CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA	X		CUMPLE
CUMPLIMIENTO DE **del Sistema de Gestión De La Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**	X		CUMPLE
CONCLUSIÓN: CUMPLE			

2. PROPONENTE: LA PREVISORA			
DOCUMENTOS	**CUMPLE**		**OBSERVACIONES**
	SI	**NO**	
Carta de presentación de la propuesta	X		Anexo-1, Carta de presentación de la oferta, firmada por el representante Legal.
Carta de conformación del consorcio o unión temporal si son las condiciones del oferente	N/A		N/A
Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil	X		Aportan el certificado de Existencia y representación Legal.

Autorización del Órgano Social competente	X		CUMPLE
Garantía de seriedad de la propuesta.			Aseguradora: Mundial de seguros Póliza N°: M-100311264 Fecha de expedición: 18-09-2026 Valor asegurado: $ 25.180.400 Beneficiario: Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, NIT. 890980136-6 Vigencia: Del 21/09/2026 hasta el 21/01/2027 Suscrita por el Proponente. Nota: la presente póliza respalda la propuesta para el grupo III póliza de RC SERVIDORES PUBLICOS.
Certificación de Aportes Parafiscales y de Sistema de Seguridad Social	X		CUMPLE
Registro Único de Proponente	X		Se aporta el RUP
Certificado de antecedentes: Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, delitos sexuales, RNMC y REDAM	X		CUMPLE
Copia del Registro Único Tributario - RUT- vigente.	X		CUMPLE
Compromiso anticorrupción	X		CUMPLE
Certificado de Inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés	X		CUMPLE
Certificado de lavado de activos	X		CUMPLE
CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA	X		Cumple

CUMPLIMIENTO DE **del Sistema de Gestión De La Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**	X		CUMPLE
CONCLUSIÓN: No CUMPLE			

3. **PROPONENTE: SBS SEGUROS**			
DOCUMENTOS	**CUMPLE**		**OBSERVACIONES**
	SI	**NO**	
Carta de presentación de la propuesta	X		Anexo-1, Carta de presentación de la oferta, firmada por el representante Legal.
Carta de conformación del consorcio o unión temporal si son las condiciones del oferente	N/A		N/A
Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil	X		Aportan el certificado de Existencia y representación Legal.
Autorización del Órgano Social competente	X		CUMPLE, SE ANEXA
Garantía de seriedad de la propuesta.	X		Aseguradora: Liberty Seguros Fecha de expedición: 17/09/2026 Valor asegurado: $ 5.839.437 Beneficiario: Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, NIT. 890980136-6 Vigencia: Del 21/09/2025 hasta el 21/01/2027 Suscrita por el Proponente. **Nota:** Esta póliza comprende el Grupo II póliza de Vida Grupo
Certificación de Aportes Parafiscales y de Sistema de Seguridad Social	X		CUMPLE
Registro Único de Proponente	X		Se aporta el RUP
Certificado de antecedentes: Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y REDAM	X		Cumplen
Copia del Registro Único Tributario - RUT- vigente.	X		Aportan RUT

Compromiso anticorrupción	x		Aportan Carta firmada
certificado de inhabilidades e incompatibilidades	X		CUMPLE
Certificado de lavado de activos	X		CUMPLE
Certificado de antecedentes: Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, delitos sexuales, RNMC y REDAM	X		CUMPLE
CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA			CUMPLE
CUMPLIMIENTO DE **del Sistema de Gestión De La Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**			CUMPLE parcialmente, se debe anexar un certificado vigente, el aportado es del año 2025
CONCLUSIÓN: CUMPLE			

4. **PROPONENTE: BMI SEGUROS**			
DOCUMENTOS	**CUMPLE**		**OBSERVACIONES**
	SI	**NO**	
Carta de presentación de la propuesta	X		Anexo-1, Carta de presentación de la oferta, firmada por el representante Legal.
Carta de conformación del consorcio o unión temporal si son las condiciones del oferente	N/A		N/A
Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil	X		Aportan el certificado de Existencia y representación Legal.
Autorización del Órgano Social competente	X		CUMPLE, SE ANEXA
Garantía de seriedad de la propuesta.	X		Aseguradora: Liberty Seguros POLIZA Nro. 2094172 Fecha de expedición: 17/09/2026

			Valor asegurado: $ 5.839.437 Beneficiario: Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, NIT. 890980136-6 Vigencia: Del 21/09/2025 hasta el 21/01/2027 Suscrita por el Proponente. **Nota:** Esta póliza comprende el Grupo II póliza de Vida Grupo
Certificación de Aportes Parafiscales y de Sistema de Seguridad Social	X		CUMPLE
Registro Único de Proponente	X		Se aporta el RUP
Copia del Registro Único Tributario - RUT- vigente.	X		Aportan RUT
Compromiso anticorrupción	x		Aportan Carta firmada
certificado de inhabilidades e incompatibilidades	X		CUMPLE
Certificado de lavado de activos	X		CUMPLE
Certificado de antecedentes: Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, delitos sexuales, RNMC y REDAM	X		CUMPLE
CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA	X		CUMPLE
CUMPLIMIENTO DE **del Sistema de Gestión De La Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**	X		CUMPLE
CONCLUSIÓN: CUMPLE con todos los REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO			

5. **PROPONENTE: Mundial de Seguros**			
DOCUMENTOS	**CUMPLE**		**OBSERVACIONES**
	SI	**NO**	

Carta de presentación de la propuesta	X		Anexo-1, Carta de presentación de la oferta, firmada por el representante Legal.
Carta de conformación del consorcio o unión temporal si son las condiciones del oferente	N/A		N/A
Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil	X		Aportan el certificado de Existencia y representación Legal.
Autorización del Órgano Social competente	X		CUMPLE, SE ANEXA
Garantía de seriedad de la propuesta.	X		Aseguradora: Seguros del estado POLIZA Nro. 21-46-101145166 Fecha de expedición: 18/09/2026 Valor asegurado: $ 13.839.437 Beneficiario: Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, NIT. 890980136-6 Vigencia: Del 21/09/2025 hasta el 30/12/2026 Suscrita por el Proponente. **Nota:** Póliza hace parte de Grupo II
Certificación de Aportes Parafiscales y de Sistema de Seguridad Social	X		CUMPLE
Registro Único de Proponente	X		Se aporta el RUP
Copia del Registro Único Tributario - RUT- vigente.	X		Aportan RUT
Compromiso anticorrupción	x		Aportan Carta firmada
certificado de inhabilidades e incompatibilidades	X		CUMPLE
Certificado de lavado de activos	X		CUMPLE
Certificado de antecedentes: Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, delitos sexuales, RNMC y REDAM	X		CUMPLE
CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA	X		CUMPLE

CUMPLIMIENTO DE **del Sistema de Gestión De La Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**	X		CUMPLE
CONCLUSIÓN: cumple con todos los REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO			

6. **PROPONENTE: POSITIVA**			
DOCUMENTOS	**CUMPLE**		**OBSERVACIONES**
	SI	**NO**	
Carta de presentación de la propuesta	X		Anexo-1, Carta de presentación de la oferta, firmada por el representante Legal.
Carta de conformación del consorcio o unión temporal si son las condiciones del oferente	N/A		N/A
Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil	X		Aportan el certificado de Existencia y representación Legal.
Autorización del Órgano Social competente	X		CUMPLE, SE ANEXA
Garantía de seriedad de la propuesta.	X		Aseguradora: Seguros Mundial POLIZA Nro. NB-100464962 Fecha de expedición: 14/09/2026 Valor asegurado: $ 5.839.437 Beneficiario: Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, NIT. 890980136-6 Vigencia: Del 21/09/2025 hasta el 31/12/2026 Suscrita por el Proponente. **Nota:** Esta póliza comprende el Grupo II póliza de Vida Grupo
Certificación de Aportes Parafiscales y de Sistema de Seguridad Social	X		CUMPLE
Registro Único de Proponente	X		Se aporta el RUP
Copia del Registro Único Tributario - RUT- vigente.	X		Aportan RUT
Compromiso anticorrupción	x		Aportan Carta firmada
certificado de inhabilidades e incompatibilidades	X		CUMPLE

Certificado de lavado de activos	X		CUMPLE
Certificado de antecedentes: Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, delitos sexuales, RNMC y REDAM	X		CUMPLE
CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA	X		CUMPLE
CUMPLIMIENTO DE **del Sistema de Gestión De La Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**	X		CUMPLE
CONCLUSIÓN: CUMPLE			

7. **PROPONENTE: Seguros del estado**			
DOCUMENTOS	**CUMPLE**		**OBSERVACIONES**
	SI	**NO**	
Carta de presentación de la propuesta	X		Anexo-1, Carta de presentación de la oferta, firmada por el representante Legal.
Carta de conformación del consorcio o unión temporal si son las condiciones del oferente	N/A		N/A
Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil	X		Aportan el certificado de Existencia y representación Legal.
Autorización del Órgano Social competente	X		CUMPLE, SE ANEXA
Garantía de seriedad de la propuesta.	X		Aseguradora: CESCE POLIZA Nro. 179689 Fecha de expedición: 14/09/2026 Valor asegurado: $ 33.398.120 Beneficiario: Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, NIT. 890980136-6 Vigencia: Del 21/09/2025 hasta el 31/12/2026

			Suscrita por el Proponente. **Nota:** Esta póliza comprende el Grupo III, IV y V
Certificación de Aportes Parafiscales y de Sistema de Seguridad Social	X		CUMPLE
Registro Único de Proponente	X		Se aporta el RUP
Copia del Registro Único Tributario - RUT- vigente.	X		Aportan RUT
Compromiso anticorrupción	x		Aportan Carta firmada
certificado de inhabilidades e incompatibilidades	X		CUMPLE
Certificado de lavado de activos	X		CUMPLE
Certificado de antecedentes: Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, delitos sexuales, RNMC y REDAM	X		CUMPLE
CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA	X		CUMPLE
CUMPLIMIENTO DE **del Sistema de Gestión De La Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**	X		CUMPLE
CONCLUSIÓN: CUMPLE			

8. **PROPONENTE: Seguros de Vida del estado**			
DOCUMENTOS	**CUMPLE**		**OBSERVACIONES**
	SI	**NO**	
Carta de presentación de la propuesta	X		Anexo-1, Carta de presentación de la oferta, firmada por el representante Legal.
Carta de conformación del consorcio o unión temporal si son las condiciones del	N/A		N/A

oferente			
Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil	X		Aportan el certificado de Existencia y representación Legal.
Autorización del Órgano Social competente	X		CUMPLE, SE ANEXA
Garantía de seriedad de la propuesta.	X		Aseguradora: CESCE POLIZA Nro. 179690 Fecha de expedición: 14/09/2026 Valor asegurado: $ 5.839.437 Beneficiario: Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, NIT. 890980136-6 Vigencia: Del 21/09/2025 hasta el 31/12/2026 Suscrita por el Proponente. **Nota:** Esta póliza comprende el Grupo II
Certificación de Aportes Parafiscales y de Sistema de Seguridad Social	X		CUMPLE
Registro Único de Proponente	X		Se aporta el RUP
Copia del Registro Único Tributario - RUT- vigente.	X		Aportan RUT
Compromiso anticorrupción	x		Aportan Carta firmada
certificado de inhabilidades e incompatibilidades	X		CUMPLE
Certificado de lavado de activos	X		CUMPLE
Certificado de antecedentes: Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, delitos sexuales, RNMC y REDAM	X		CUMPLE
CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA	X		CUMPLE
CUMPLIMIENTO DE **del Sistema de Gestión De La Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**	X		CUMPLE

CONCLUSIÓN: CUMPLE

9. **PROPONENTE: Seguros de Vida Aurora**			
DOCUMENTOS	**CUMPLE**		**OBSERVACIONES**
	SI	**NO**	
Carta de presentación de la propuesta	X		Anexo-1, Carta de presentación de la oferta, firmada por el representante Legal.
Carta de conformación del consorcio o unión temporal si son las condiciones del oferente	N/A		N/A
Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil	X		Aportan el certificado de Existencia y representación Legal.
Autorización del Órgano Social competente	X		CUMPLE, SE ANEXA
Garantía de seriedad de la propuesta.	X		Aseguradora: SURA Nro. 4584857 Fecha de expedición: 14/09/2026 Valor asegurado: $ 5.839.437 Beneficiario: Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, NIT. 890980136-6 Vigencia: Del 21/09/2025 hasta el 25/12/2026 Suscrita por el Proponente. **Nota:** Esta póliza comprende el Grupo II
Certificación de Aportes Parafiscales y de Sistema de Seguridad Social		X	CUMPLE parcialmente, el en certificado de la junta central de contadores se indica que el revisor fiscal no ha actualizado el registro, subsanar.
Registro Único de Proponente	X		Se aporta el RUP
Copia del Registro Único Tributario - RUT- vigente.	X		Aportan RUT
Compromiso anticorrupción	x		Aportan Carta firmada
certificado de inhabilidades e incompatibilidades	X		CUMPLE
Certificado de lavado de activos	X		CUMPLE

Certificado de antecedentes: Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, delitos sexuales, RNMC y REDAM	X		CUMPLE
CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA	X		CUMPLE
CUMPLIMIENTO DE **del Sistema de Gestión De La Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**		X	No CUMPLE, no se anexa
CONCLUSIÓN: no cumple			

10. **PROPONENTE: AXA COLPATRIA**			
DOCUMENTOS	**CUMPLE**		**OBSERVACIONES**
	SI	**NO**	
Carta de presentación de la propuesta	X		Anexo-1, Carta de presentación de la oferta, firmada por el representante Legal.
Carta de conformación del consorcio o unión temporal si son las condiciones del oferente	N/A		N/A
Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil	X		Aportan el certificado de Existencia y representación Legal.
Autorización del Órgano Social competente	X		CUMPLE, SE ANEXA
Garantía de seriedad de la propuesta.	X		Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL Nro. 4584857 Fecha de expedición: 18/09/2026 Valor asegurado: $ 70.581.462 Beneficiario: Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, NIT. 890980136-6 Vigencia: Del 21/09/2025 hasta el 25/12/2026

			Suscrita por el Proponente. **Nota:** Esta póliza comprende todos los grupos
Certificación de Aportes Parafiscales y de Sistema de Seguridad Social	X		CUMPLE
Registro Único de Proponente	X		Se aporta el RUP
Copia del Registro Único Tributario - RUT- vigente.	X		Aportan RUT
Compromiso anticorrupción	x		Aportan Carta firmada
certificado de inhabilidades e incompatibilidades	X		CUMPLE
Certificado de lavado de activos	X		CUMPLE
Certificado de antecedentes: Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, delitos sexuales, RNMC y REDAM	X		CUMPLE
CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA	X		CUMPLE
CUMPLIMIENTO DE **del Sistema de Gestión De La Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**	X		CUMPLE
CONCLUSIÓN: Cumple con todos los REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO.			

11. **PROPONENTE: ASEGURADORASOLIDARIA**			
DOCUMENTOS	**CUMPLE**		**OBSERVACIONES**
	SI	**NO**	
Carta de presentación de la propuesta	X		Anexo-1, Carta de presentación de la oferta, firmada por el representante Legal.
Carta de conformación del consorcio o unión temporal si son las condiciones del	N/A		N/A

oferente			
Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil	X		Aportan el certificado de Existencia y representación Legal.
Autorización del Órgano Social competente	X		CUMPLE, SE ANEXA
Garantía de seriedad de la propuesta.	X		Aseguradora: SEGUROS SURA Nro. 4584026 Fecha de expedición: 18/09/2026 Valor asegurado: $ 70.581.462 Beneficiario: Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, NIT. 890980136-6 Vigencia: Del 21/09/2025 hasta el 31/12/2026 Suscrita por el Proponente. **Nota:** Esta póliza comprende todos los grupos
Certificación de Aportes Parafiscales y de Sistema de Seguridad Social	X		CUMPLE
Registro Único de Proponente	X		Se aporta el RUP
Copia del Registro Único Tributario - RUT- vigente.	X		CUMPLE
Compromiso anticorrupción	x		Aportan Carta firmada
certificado de inhabilidades e incompatibilidades	X		CUMPLE
Certificado de lavado de activos	X		CUMPLE
Certificado de antecedentes: Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, delitos sexuales, RNMC y REDAM	X		CUMPLE
CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA	X		CUMPLE
CUMPLIMIENTO DE **del Sistema de Gestión De La Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**	X		CUMPLE

CONCLUSIÓN: Cumple

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

Se anexa la evaluación técnica al informe.

Experiencia.

De acuerdo a lo evaluado por la parte técnica, las aseguradoras cumplen con la experiencia de acuerdo al RUP aportado

4 REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Se aporta con el informe de evaluación

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS Y EXPERIENCIA	REQUISITOS FINANCIEROS	**RESUMEN**
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
SBS Seguros Colombia	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
BMI COLOMBIA S.A.	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
SEGUROS MUNDIAL S.A.	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
POSITIVA S.A	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A	No CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**No habilitado**
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.	CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Dentro del término de traslado las siguientes empresas hicieron observaciones las cuales se da respuesta así:

A las observaciones de la empresa AXA COLPATRIA

OFERTA ECONOMICA
Respetuosamente agradecemos revisar nuevamente el informe de evaluación en el resumen económico presentado por la COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA del grupo1, ya que el proponente fue habilitado pese a no cumplir con todas las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones definitivo, como pueden evidenciar la aseguradora SOLIDARIA no tuvo en cuenta el valor asegurado correcto para el ramo de todo riesgo daño material, de acuerdo con lo publicado en el archivo RIESGOS A ASEGURAR FINAL.

RELACION VALOR ASEGURADO TODO RIESGO DAÑO MATERIAL PUBLICADO POR LA ENTIDAD EN SECOP II

Etiquetas de fila	Suma de TOTAL RIESGO
Calle 40 N° 50-450	$ 6.651.968.258
Carrera 58 N° 27 B 125	$ 18.947.646.531
Carrera 48 N° 7-151	$ 81.921.446.451
Diagonal 49 A N° 32-121	$ 420.662.018
Finca Granja John	$ 3.042.893.561
Granja Roman, Vereda Primavera,	$ 4.429.205.015
Vereda el Resposo	$ 6.801.477.737
Total general	**$ 122.215.299.570**

VALOR ASEGURADO OFERTA SOLIDARIA

GRUPO I	
A) PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES INCLUYE EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	$ 121,978,631,855

Respuesta: Aceptada la Observación, el valor asegurado de la póliza de Todo Riesgo Daño Material para los siete Riesgos indicados es de $122.215.299.570, como se indico en la relación de predios y bienes asegurados para esta póliza.

Bajo esta circunstancia, la aceptación de una oferta estructurada sobre un valor asegurado inferior al requerido comprometería la adecuada transferencia del riesgo que persigue la contratación del programa de seguros, dejando potencialmente expuesto el patrimonio de la entidad.

Lo anterior resulta particularmente relevante dentro del marco de los principios de la contratación pública establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, especialmente los principios de responsabilidad, economía y selección objetiva, que obligan a las entidades estatales a garantizar que las condiciones contractuales aseguren de manera efectiva la protección del interés público.
De acuerdo con el Pliego de Condiciones definitivo y la audiencia de asignación de riesgos en donde se presentó la compañía AXA COLPATRIA SEGUROS se aclara el valor asegurado establecido para este ramo corresponde a $ 122.215.299.570. No obstante, en la oferta económica del proponente se registra un valor asegurado de $ 121.978.631.855, generándose una diferencia de $ 236.667.715, equivalente aproximadamente al **0,194**% del valor asegurado establecido por la Entidad.

Esta diferencia no resulta meramente formal, puesto que la suma asegurada constituye la base sobre la cual se determina la prima. En efecto, el proponente aplicó una tasa de 1,0 ‰ sobre una suma asegurada

inferior a la establecida en el proceso, presentando para 365 días una prima sin índice variable de $121.978.632 y un total de $145.154.572.

Al efectuar el cálculo sobre el valor asegurado establecido en el Pliego ($122.215.299.570), manteniendo la misma tasa del 1,0 ‰ y la vigencia de 365 días, el valor resultante es aproximadamente:

- Prima: $ 122.215.300
- IVA: $ 23.220.907
- Total: $ 145.436.207

Lo anterior representa una diferencia aproximada de $281.635 frente al valor inicialmente ofertado para este ramo.

Incidencia en la evaluación económica

Si la oferta inicialmente considerada por la Entidad corresponde a $297.767.094, el ajuste señalado llevaría el valor económico a aproximadamente $ 298.048.730, equivalente al 95,08985 % del presupuesto oficial de $313.439.046.

Por tanto, solicitamos que la Entidad no realice la asignación del puntaje económico sobre una oferta cuya estructura de precios parte de una suma asegurada inferior a la establecida en el Pliego, pues ello podría generar una comparación entre ofertas bajo bases técnicas y económicas diferentes.

Respuesta: No es aceptada la observación, debido a que la oferente y adjudicada en este proceso debe atender los valores asegurados indicados en este Pliego de Condiciones y a las primas ofertadas por las Aseguradoras para este Grupo I.

OBSERVACION PRESENTADA A LA ENTIDAD

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL: Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar que el valor asegurado corresponde al anexo en Excel bajo el nombre "ANEXO 4. Relación de Predios Politécnico 2026.xlsx" toda vez que dentro del archivo Word de condiciones técnicas básicas existe otros valores; tal motivo puede generar discrepancias y errores humanos en la cotización del mismo ramo.

Respuesta: Es aceptada la observación es el formato en Excel publicado e indicado.

Adicionalmente, si conforme a la fórmula prevista en el Pliego la menor prima obtiene 34 puntos, y tomando como referencia una oferta de $297.767.094 frente a una oferta corregida de $ 298.048.730, el puntaje correspondiente a esta última sería, bajo una fórmula proporcional de menor precio:

$ 297.767.094 / $ 298.048.730 × 34 puntos = 34,9669puntos.

Solicitud
En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

1. Rechazar de plano a la compañía Solidaria toda vez que esta incursa a la causal de rechazo numeral No. 4 del Pliego: **"cuando la propuesta incumpla condiciones técnicas esenciales definidas en los estudios previos o en el pliego de condiciones."**
2. En caso de establecerse el incumplimiento, aplicar la consecuencia prevista en el Pliego, en lugar de permitir que la oferta sea evaluada sobre una condición diferente a la exigida.
3. Ajustar la calificación en menor prima para el oferente COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA.
4. Recalcular la evaluación económica aplicando de manera uniforme las condiciones establecidas en el Pliego

a todos los proponentes.

Respuesta: No es Aceptada su observación, debido a que los valores asegurados de los predios y bienes a asegurar están en el Anexo indicado y las primas de las oferentes son las evaluadas y calificadas,

2 - CALIFICACION TECNICA RAMO MANEJO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

De manera respetuosa solicitamos a la Entidad revisar la calificación otorgada al proponente COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA respecto del factor denominado "Limitación de eventos para la revocación de la póliza" en los ramos de Manejo y Responsabilidad civil extracontractual, toda vez que, de acuerdo con las reglas de evaluación establecidas en los documentos del proceso, la asignación del puntaje se encontraba expresamente condicionada a la aceptación integral del texto establecido por la Entidad, bajo los mismos términos.

En efecto, la regla de evaluación señala expresamente:
"La asignación del puntaje de ésta condición, está sujeta a la aceptación del texto de la misma, bajo los mismos términos, la modificación o condicionamiento da lugar a la calificación de cero (0) puntos."

Por lo anterior, la regla de evaluación no contempló la posibilidad de que los proponentes modificaran, adicionaran, condicionaran o limitaran el alcance del texto establecido por la Entidad y, por el contrario, determinó expresamente que cualquier modificación o condicionamiento tendría como consecuencia la asignación de cero (0) puntos.

En caso de evidenciarse cualquier modificación, adición, exclusión, salvedad, condicionamiento o limitación respecto del texto exigido,
solicitamos que se dé aplicación a la regla de evaluación expresamente establecida por la Entidad y, por tanto, se modifique la calificación asignada al proponente COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA en este factor a cero (0) puntos al modificar el otorgamiento de la condición establecida en los documentos del proceso citando el otorgamiento de la siguiente manera ***"Se Otorga, aclarando que para el numeral UNO (1) Aplica sobre el 60% de las primas antes de IVA".***

Esta solicitud no pretende modificar las reglas del proceso, sino que se aplique la regla de evaluación previamente establecida por la propia Entidad en condiciones iguales para todos los proponentes, garantizando los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva. oferta a AXA COLPATRIA. SEGUROS S.A en el grupo 1 quien cumple con todos y cada uno de los criterios de evaluación especificados en el documento rector del proceso licitatorio. Mil gracias por la atención y quedamos muy atentos a sus importantes comentarios.

Respuesta: Aceptada la observación, se hace la corrección de los puntos otorgados a la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.

A las observaciones de la Aseguradora Solidaria

OBSERVACIÓN 1– SOLICITUD DE RETIRO DEL PUNTAJE POR EMPRENDIMIENTO DE MUJERES al proponente AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Se solicita **retirar el puntaje otorgado a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. por concepto de emprendimiento o empresa de mujeres**, toda vez que la certificación aportada para acreditar el supuesto previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, **no cumple la forma de acreditación expresamente exigida por la norma**.

En efecto, la disposición establece de manera clara que esta circunstancia **"se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador"**. La norma, por tanto, no establece como sujeto facultado para expedir dicha certificación a un apoderado, ni permite equiparar dicha calidad con la de representante legal.

Sobre este particular, Colombia Compra Eficiente ha precisado en el **Concepto C-152 de 2026** que los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 constituyen una **"tarifa legal probatoria"** para acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, por lo que su acreditación debe sujetarse a los medios y condiciones expresamente establecidos en la disposición.

En el presente caso, la certificación aportada por AXA COLPATRIA fue suscrita por la señora **YULIEDT ORJUELA VILLEGAS, en calidad de APODERADA de la sociedad**, quien, conforme al certificado de existencia y representación legal correspondiente expedido por la Superintendencia financiera de Colombia, **no ostenta la calidad de representante legal de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** El hecho de contar con poder, no la convierte en representante legal ni satisface la **exigencia específica** establecida por el Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, **no se encuentra acreditada la condición de emprendimiento o empresa de mujeres en la forma reglamentariamente exigida**, por lo que reconocer el puntaje con fundamento en dicha certificación implicaría admitir un medio de acreditación distinto del expresamente previsto por la norma y afectar la aplicación objetiva e igualitaria de las reglas de evaluación.

PETICIÓN: Se solicita retirar el puntaje otorgado a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. por concepto de emprendimiento o empresa de mujeres, por no haber acreditado dicha condición mediante certificación expedida por quien ostenta la calidad de representante legal, conforme lo exige expresamente el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

RESPUESTA: No se acepta la observación en virtud en que en los documentos jurídicos la apoderada de Axa Colpatria Leidy Julieth Orjuela Villegas, tiene poder amplio y suficiente otorgado por la representante Legal Alexandra Quiroga Velasquez, según Escritura Publica 1227 del 22 de marzo de 2023 el cual se encuentra vigente según certificado 996 del 4 de septiembre del 2026, por lo tanto el certificado cumple con los requisitos establecido a la norma además también cuenta con la firma de la Revisoría Fiscal.

Observación 2. Inconsistencias en la aplicación de las tasas ofertadas Proponente Axa Colpatria Seguros S.A

Al verificar la aplicación de las tasas ofertadas sobre los valores asegurados considerados por el propio proponente, se evidencian diferencias entre las primas que resultan de aplicar dichas tasas y los valores incorporados en la propuesta económica.

PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	TASA OFERTADA	OFERTA RECALCULADA IVA INCLUIDO	OFERTA PRESENTADA IVA INCLUIDO	DIFERENCIA
Póliza Todo Riesgo Daños Materiales	$122.215.299.570	1,12398‰	$163.467.387	$163.466.951	$ 436

Índice Variable Todo Riesgo	$5.433.258.374	0,56199‰	$3.633.590	$3.633.581	$ 9
Póliza de Automóviles	$195.100.000	2,50000%	$5.804.225	$5.804.225	$ 0
Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	$350.000.000	3,71336%	$15.466.144	$15.466.133	$ 11
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	$6.000.000.000	0,21054‰	$1.503.256	$15.032.318	**-$13.529.062**
Póliza de Incendio Deudores	$14.280.996.032	1,48061‰	$25.162.057	$25.162.099	**-$ 42**
Póliza de Maquinaria y Equipo	$289.876.965	6,97773‰	$2.406.993	$2.406.992	$ 1
Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros	$1.300.000.000	4,31770%	$66.794.819	$66.794.795	$ 24
TOTAL GRUPO I			**$284.238.471**	**$297.767.094**	**-$13.528.623**

La diferencia más significativa se presenta en el ramo de **Responsabilidad Civil Extracontractual**, en el cual la propuesta registra un valor asegurado de **$6.000.000.000** y una tasa anual ofertada de **0,21054‰ (Por Mil)**.

Al aplicar dicha tasa, la prima correcta corresponde a:

- Prima sin IVA: **$1.263.240**
- Prima con IVA: **$1.503.256**

No obstante, en la oferta económica fue incorporada una prima de **$15.032.318 IVA incluido**, valor que corresponde a la aplicación de una tasa aproximada de **0,21054%** (Por Ciento) y no de **0,21054‰ (Por Mil)**, como expresamente fue ofertado.

En consecuencia, la prima incluida en la propuesta económica no guarda correspondencia con la tasa ofertada para dicho ramo, generándose una diferencia de **$13.529.062**, situación que impacta directamente el valor total de la oferta económica presentada.

Respuesta: Con respecto esta observación, confirmamos que las primas son por Grupo y para este grupo I Axa Colpatria S.A. Presento primas por la suma de $297.767.094, al igual ustedes como Aseguradora solidaria S.A. el proceso contempla primas, calificación sobre primas, no sobre tasas.

Observación 3. Inconsistencia en el valor asegurado del ramo Todo Riesgo Daños Materiales (TRDMEST):

Se observa que dentro del valor asegurado utilizado para el cálculo del ramo de **Todo Riesgo Daños**

Materiales (TRDMEST) fue incorporado el valor correspondiente a la **Póliza Colectiva de Automóviles**, pese a que este corresponde a un ramo independiente dentro del Grupo I.

Como consecuencia, el valor asegurado utilizado para determinar la prima de TRDMEST difiere del definido por la entidad, situación que impacta el cálculo de la prima de dicho ramo y, por consiguiente, el valor total de la oferta económica del Grupo I.

Respuesta: No es aceptada esta observación, debido a que este ramo corresponde entre otros al Grupo I y la oferta económica y la calificación corresponde a la totalidad de la prima en la oferta del Grupo I, por cada ramo se ha dado la calificación de menor prima.

Observación 4. Inconsistencia en el valor asegurado del ramo de Automóviles:

En el ramo de **Automóviles** se advierte una inconsistencia en el valor asegurado considerado en la propuesta, por cuanto fue utilizado un valor de **$195.100.000**, cuando para la fecha de cierre resultaba aplicable la **Guía Fasecolda vigente para el mes de agosto**, bajo la cual el valor asegurado correspondía a
$194.000.000.

Esta diferencia igualmente incide en la determinación de la prima del ramo y en el valor total ofertado para el Grupo I.

Recalculo consolidado de la oferta económica

Una vez efectuadas las correcciones correspondientes a la aplicación de la tasa ofertada para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual y a los valores asegurados definitivos establecidos por la entidad para los ramos de TRDMEST y Automóviles, se obtiene el siguiente resultado:

PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL OFERTADA	PRIMA VIGENCIA OFRECIDA SIN IVA	OFERTA RECALCULADA IVA INCLUIDO	OFERTA PRESENTADA IVA INCLUIDO	DIFERENCIA
Póliza Todo Riesgo Daños Materiales	$121.978.631.855	1,12398‰	$137.101.543	$163.150.836	$163.466.951	-$316.115
Índice Variable Todo Riesgo	$5.433.258.374	0,56199‰	$3.053.437	$3.633.590	$3.633.581	$9
Póliza de Automóviles	$194.000.000	2,50000%	$4.850.000	$5.771.500	$5.804.225	-$32.725
Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	$350.000.000	3,71336%	$12.996.760	$15.466.144	$15.466.133	$11

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	$6.000.000.000	0,21054‰	$1.263.240	$1.503.256	$15.032.318	-$13.529.062
Póliza de Incendio Deudores	$14.280.996.032	1,48061‰	$21.144.586	$25.162.057	$25.162.099	-$ 42
Póliza de Maquinaria y Equipo	$289.876.965	6,97773‰	$2.022.683	$2.406.993	$2.406.992	$1
Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros	$1.300.000.000	4,31770%	$56.130.100	$66.794.819	$66.794.795	$24
TOTAL GRUPO I			**$238.562.348**	**$283.889.194**	**$297.767.094**	-$13.877.900

Verificación frente al presupuesto oficial:

CONCEPTO	**VALOR**
Presupuesto Oficial Grupo I	**$313.439.046**
Límite mínimo admisible (95%)	**$297.767.094**
Oferta económica presentada por AXA	**$297.767.094**
Oferta económica recalculada	**$283.889.194**
Diferencia frente al límite mínimo	**-$13.877.900**

Conclusión y solicitud:

De conformidad con lo expuesto, se evidencia que la oferta presentada por **AXA Colpatria** presenta inconsistencias relacionadas tanto con la aplicación de las tasas ofertadas como con los valores asegurados considerados para la elaboración de la propuesta económica.

Particularmente, la prima incorporada para el ramo de **Responsabilidad Civil Extracontractual** no guarda correspondencia con la tasa expresamente ofertada por el proponente, situación que por sí sola genera una diferencia de **$13.529.062** sobre el valor total de la propuesta. Adicionalmente, se identifican diferencias asociadas a los valores asegurados utilizados para los ramos de **TRDMEST** y **Automóviles**, las cuales impactan igualmente la evaluación económica del Grupo I.

Como resultado de la aplicación correcta de las tasas ofertadas por el proponente y de la actualización de los valores asegurados definitivos establecidos por la entidad para los ramos mencionados, la oferta económica recalculada asciende a **$283.889.195**, valor que se ubica **$13.877.899 por debajo del límite mínimo admisible equivalente al 95% del presupuesto oficial**, establecido en **$297.767.094**.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad ajustar la evaluación económica teniendo en cuenta las observaciones aquí presentadas y, como consecuencia de dicho análisis, rechazar la oferta presentada por AXA Colpatria para el Grupo I, toda vez que, al aplicar las tasas ofertadas y los valores asegurados correctos, la propuesta económica resultante se encuentra por debajo del límite mínimo establecido en los documentos del proceso.

Finalmente, solicitamos que la evaluación se adelante de conformidad con las reglas previstas en el pliego de condiciones, garantizando la selección objetiva, la transparencia del procedimiento y la igualdad de condiciones entre todos los oferentes.

NOTA1: **SE** rechazaran las propuestas que presenten una oferta con valor inferior al 95% del presupuesto oficial del grupo en el cual deseen participar.

Respuesta: No es aceptada la observación, teniendo en cuenta que la oferta económica es sobre la totalidad del Grupo I, como bien lo indica la nota antes escrita.

Observación 5.

OBSERVACIONES OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR AXA COLPATRIA – GRUPO III.

Respetuosamente nos permitimos presentar observación al informe de evaluación económica de la oferta presentada por **Axa Colpatria** para el Grupo III.

Al verificar la aplicación de la tasa ofertada sobre el valor asegurado establecido para el proceso, se evidencia una diferencia entre el valor económico consignado en la propuesta y el resultado obtenido de la respectiva operación aritmética.

CONCEPTO	**VALOR**
VALOR ASEGURADO	$6.000.000.000
TASA ANUAL OFERTADA	3.350%
PRIMA OFRECIDA SIN IVA	$201.020.000
OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA (IVA INCLUIDO)	$239.213.800
CÁLCULO REAL APLICANDO LA TASA OFERTADA (IVA INCLUIDO)	$239.190.000
DIFERENCIA	-$ 23.800

Así mismo, para el Grupo III se tiene:

CONCEPTO	VALOR
PRESUPUESTO OFICIAL (100%)	$251.804.000
LÍMITE MÍNIMO ADMISIBLE (95%)	$239.213.800
OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA	$239.213.800
OFERTA RECALCULADA APLICANDO LA TASA OFERTADA	$239.190.000
DIFERENCIA FRENTE AL LÍMITE MÍNIMO	-23,800

Conclusión

En consecuencia, al aplicar la tasa ofertada por el proponente sobre el valor asegurado definido para el proceso, la oferta económica resultante asciende a **$239.190.000 IVA incluido**, valor que se encuentra
$23.800 por debajo del límite mínimo admisible equivalente al 95% del presupuesto oficial, fijado en **$239.213.800.**

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad ajustar la evaluación económica teniendo en cuenta el resultado del cálculo efectuado y, como consecuencia de ello, **rechazar la oferta presentada por Axa Colpatria para el Grupo III**, toda vez que la propuesta resultante se ubica por debajo del umbral mínimo establecido en los documentos del proceso.

En virtud de lo anterior, solicitamos que la evaluación se realice considerando el resultado derivado de la aplicación de la tasa ofertada, garantizando la aplicación objetiva de los criterios de evaluación, la transparencia del procedimiento y la igualdad de condiciones entre los oferentes.

NOTA1: SE rechazaran las propuestas que presenten una oferta con valor inferior al 95% del presupuesto oficial del grupo en el cual deseen participar.

Respuesta: No es aceptada la observación, teniendo en cuenta que la oferta económica para este Grupo III se califica sobre la prima ofertada por los oferentes, Axa Colpatria S.A. oferta $239.213.800 valor de prima igualmente por ustedes ofertada, no se trata de calificar tasas.

Observación 6:

De igual manera Se solicita a la Entidad retirar los puntos otorgados al proponente **Axa Colpatria Seguros S.A**., y ajustar el resultado de la calificación para los siguientes ramos:

PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES – Condiciones Complementarias:

- Gastos adicionales. Se califica el Sublímite adicional al básico obligatorio. Se califica el Sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta un monto de $2.000.000.000 (Esto es el exceso de $4.000.000.000 del básico y hasta $6.000.0000.000): **El proponente no indica el sublimite otorgado** (Solo indica se otorga).

La Entidad en el Anexo No.3 Condiciones complementarias establece la siguiente regla: “El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando límite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas, en caso de que no lo indique, POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, entenderá que las mismas no fueron ofrecidas y por lo tanto no se asignará puntaje alguno”.
De acuerdo con lo anterior solicitamos a la Entidad quitar los 7 puntos otorgados a este proponente para esta condición y ajustar el informe de evaluación.

Respuesta: No se acepta esta observación, debido a que la oferente Axa Colpatria S.A. indica que se Otorga el exceso del básico de $4.000.000.000, quiere decir que está otorgando los $2.000.000.000 adicionales indicados en esta condición complementaria.

- Límite de cobertura de hurto simple. Se califica el Sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta un monto de $300.000.000 (Esto es el exceso de $400.000.000 del básico y hasta $700.000.000): **El proponente no indica el sublimite otorgado** (Solo indica se otorga).

 La Entidad en el Anexo No.3 Condiciones complementarias establece la siguiente regla: “El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando límite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas, en caso de que no lo indique, POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, entenderá que las mismas no fueron ofrecidas y por lo tanto no se asignará puntaje alguno”.

 De acuerdo con lo anterior solicitamos a la Entidad quitar los 3 puntos otorgados a este proponente para esta condición y ajustar el informe de evaluación.

 Respuesta: No se acepta esta observación, debido a que la oferente Axa Colpatria S.A. indica que se Otorga, de acuerdo con el sublimite de cobertura de hurto simple (Esto es el exceso de $400.000.000 del básico y hasta $700.000.000), motivo por el cual se asigno los puntos indicados.

- Remoción de escombros y gastos de demolición Se califica el Sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta un monto de $500.000.000 (Esto es el exceso de $3.500.000.000 del básico y hasta $4.000.000.000): **El proponente no indica el sublimite otorgado** (Solo indica se otorga).

 La Entidad en el Anexo No.3 Condiciones complementarias establece la siguiente regla: “El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando límite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas, en caso de que no lo indique, POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, entenderá que las mismas no fueron ofrecidas y por lo tanto no se asignará puntaje alguno”.
 De acuerdo con lo anterior solicitamos a la Entidad quitar los 3 puntos otorgados a este proponente para esta condición y ajustar el informe de evaluación.

 Respuesta: No es acepta la observación debido a que la oferente por ustedes indicada, está Otorgando la condición Complementaria como solicita en este item.

- No aplicación de infraseguro. Se califica el porcentaje ofrecido, adicional al básico obligatorio, hasta el 10% (Esto es el exceso de 10% del básico y hasta 20%): **El proponente no indica el sublimite otorgado** (Solo indica se otorga).

La Entidad en el Anexo No.3 Condiciones complementarias establece la siguiente regla: “El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando límite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas, en caso de que no lo indique, POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, entenderá que las mismas no fueron ofrecidas y por lo tanto no se asignará puntaje alguno”.

- De acuerdo con lo anterior solicitamos a la Entidad quitar los 3 puntos otorgados a este proponente para esta condición y ajustar el informe de evaluación.

Respuesta: No es acepta la observación debido a que la oferente por ustedes indicada, está Otorgando la condición Complementaria como solicita en este item de **No Aplicación de Infraseguros**.

- Límite agregado de indemnización (excepto para Terremoto, HMACC, AMIT y Sabotaje). La entidad evaluará y calificará el ofrecimiento de límite agregado de indemnización, siempre y cuando la propuesta cumpla con las siguientes condiciones: El proponente que ofrezca hasta $25.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza (excepto para Terremoto, HMACC, AMIT y Sabotaje) es decir, la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles a cargo del límite ofertado, hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para los amparos correspondientes, se le asignará un máximo puntaje, cinco (5), a la propuesta que ofrezca el límite de $25.000.000. El proponente que ofrezca un valor inferior a $25.000.000 se le calificara en forma proporcionar el oferente que no presente oferta de esta condición que no cumpla las condiciones exigidas, se le asignarán cero (0) puntos: **El proponente no indica el sublimite otorgado** (Solo indica se otorga).

La Entidad en el Anexo No.3 Condiciones complementarias establece la siguiente regla: “El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando límite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas, en caso de que no lo indique, POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, entenderá que las mismas no fueron ofrecidas y por lo tanto no se asignará puntaje alguno”.

- De acuerdo con lo anterior solicitamos a la Entidad quitar los 4 puntos otorgados a este proponente para esta condición y ajustar el informe de evaluación.

Respuesta: No es acepta la observación debido a que la oferente Axa Colpatria S.A., está Otorgando la condición Complementaria como solicita el texto de este.

Deducibles:

- **TERREMOTO**: El proponente Axa Colpatria otorga 0.5% sobre el valor asegurado del item afectado dentro del predio asegurado.
 Según la tabla de calificación el puntaje a otorgar por este rango es de 1.5 puntos.
 De acuerdo con lo anterior solicitamos a la Entidad disminuir la calificación de 3 a 1.5 puntos en este deducible y ajustar el informe de evaluación.

Respuesta: Aceptada la observación y se hace la corrección del puntaje para Axa Colpatria S.A. como bien se indica por ustedes.

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES – Condiciones Complementarias

- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia. Sublímite 35% del valor asegurado. Se califica el Sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta un $10.000.000 (Esto es el exceso $50.000.000 del básico y hasta $60.000.000): **El proponente no indica el sublimite otorgado** (Solo indica se otorga).

 La Entidad en el Anexo No.3 Condiciones complementarias establece la siguiente regla: "El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando límite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas, en caso de que no lo indique, POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, entenderá que las mismas no fueron ofrecidas y por lo tanto no se asignará puntaje alguno".
- De acuerdo con lo anterior solicitamos a la Entidad quitar los 3 puntos otorgados a este proponente para esta condición y ajustar el informe de evaluación.

 Respuesta: Es aceptada esta observación, retirando los tres puntos para Axa Colpatria S.A.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

- Límite para Gastos médicos por evento y por vigencia. Se califica el Sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, para evento, hasta un monto de $200.000.000 (Esto es el exceso de $200.000.000 del básico y hasta $400.000.000) y para vigencia, hasta un monto de $200.000.000 (Esto es el exceso de $400.000.000 del básico y hasta $600.000.000: **El proponente no indica el sublimite otorgado** (Solo indica se otorga).

 La Entidad en el Anexo No.3 Condiciones complementarias establece la siguiente regla: "El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando límite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas, en caso de que no lo indique, POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, entenderá que las mismas no fueron ofrecidas y por lo tanto no se asignará puntaje alguno".
- De acuerdo con lo anterior solicitamos a la Entidad quitar los 3 puntos otorgados a este proponente para esta condición y ajustar el informe de evaluación.

 Respuesta: No es acepta la observación debido a que la oferente por ustedes indicada, está Otorgando la condición Complementaria como solicita en este item de Limite para Gastos médicos por evento y vigencia.

- Límite R.C. para parqueaderos, daños, hurto simple y calificado de vehículos, accesorios en parqueaderos y predios del asegurado. Se califica el Sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, para evento, hasta un monto de $250.000.000 (Esto es el exceso de $750.000.000 del básico y hasta $1.000.000.000) y para vigencia, hasta un monto de $300.000.000 (Esto es el exceso de $1.000.000.000 del básico y hasta $1.300.000.000): **El proponente no indica el sublimite otorgado** (Solo indica se otorga).

 La Entidad en el Anexo No.3 Condiciones complementarias establece la siguiente regla: "El oferente deberá

señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando límite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas, en caso de que no lo indique, POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, entenderá que las mismas no fueron ofrecidas y por lo tanto no se asignará puntaje alguno".

- De acuerdo con lo anterior solicitamos a la Entidad quitar los 3 puntos otorgados a este proponente para esta condición y ajustar el informe de evaluación.

Respuesta: No es acepta la observación debido a que la oferente por ustedes indicada, está Otorgando la condición Complementaria como solicita en este item de Limite R.C. para parqueaderos.

SEGURO DE INCENDIO DEUDORES – Condiciones Complementarias:

- Límite agregado de indemnización para Terremoto, HMACC, AMIT y Sabotaje. La entidad evaluará y calificará el ofrecimiento de límite agregado de indemnización, siempre y cuando la propuesta cumpla con las siguientes condiciones:
 El proponente debe ofrecer un límite adicional al básico, de máximo $10.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza para Terremoto, HMACC, AMIT y Sabotaje, es decir, la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles a cargo del límite ofertado, hasta agotar el mismo.
 Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para Terremoto, HMACC, AMIT y Sabotaje.
- Este límite de deducible agregado se calificará asignando el máximo puntaje, quince (10) puntos, a la propuesta que ofrezca el mayor límite (Hasta el monto de $10.000.000), y a las demás en forma proporcional y descendente. El proponente que no presente oferta de esta condición o que no cumpla las condiciones exigidas, se le asignarán cero (0) puntos: **El proponente no indica el sublimite otorgado** (Solo indica se otorga).

La Entidad en el Anexo No.3 Condiciones complementarias establece la siguiente regla: "El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando límite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas, en caso de que no lo indique, POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, entenderá que las mismas no fueron ofrecidas y por lo tanto no se asignará puntaje alguno".

- De acuerdo con lo anterior solicitamos a la Entidad quitar los 13 puntos otorgados a este proponente para esta condición y ajustar el informe de evaluación.

Respuesta: No es acepta la observación debido a que la oferente por ustedes indicada, está Otorgando la condición Complementaria como solicita en este item de Límite agregado de indemnización para Terremoto, HMACC, AMIT y Sabotaje.

Deducibles:

- **TERREMOTO**: El proponente Axa Colpatria otorga 0.5% sobre el valor asegurado del item afectado dentro del predio asegurado.
 Según la tabla de calificación el puntaje a otorgar por este rango es de 1.5 puntos.
 De acuerdo con lo anterior solicitamos a la Entidad disminuir la calificación de 3 a 1.5 puntos en este deducible y ajustar el informe de evaluación.

Respuesta: Aceptada la observación y se hace la corrección del puntaje para Axa Colpatria S.A. como bien se indica por ustedes.

SEGURO DE EQUIPO Y MAQUINARIA – Condiciones Complementarias:

- No aplicación de infraseguro. Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 10%. Se califica el porcentaje adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta un porcentaje de 10% (Esto es el exceso de 10% del básico y hasta 20%): **El proponente no indica el porcentaje otorgado** (Solo indica se otorga).

 La Entidad en el Anexo No.3 Condiciones complementarias establece la siguiente regla: "El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando límite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas, en caso de que no lo indique, POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, entenderá que las mismas no fueron ofrecidas y por lo tanto no se asignará puntaje alguno".
- De acuerdo con lo anterior solicitamos a la Entidad quitar los 14 puntos otorgados a este proponente para esta condición y ajustar el informe de evaluación.

Respuesta: No es acepta la observación debido a que la oferente por ustedes indicada, está Otorgando la condición Complementaria como solicita en este item de No aplicación de infraseguro.

En atención a las observaciones anteriores solicitamos a la Entidad ajustar el informe de evaluación para el grupo 1, así:

Resumen de Calificación:

	XA COLPATRIA SEGUROS S.A.	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.
GRUPO I		
Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	39.60	52.45
Póliza de Seguro de Automóviles	1.37	1.38
Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	5.26	5.61
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	5.65	6.16
Póliza Incendio Deudores	0.71	0.85
Póliza de Maquinaria y Equipo	19.90	21.37
Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros	7.56	6.45
Total Grupo I	**80.06**	**94.26**

	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.

RAMO	Técnico	Primas	Deducibles	Apoyo Industria Nacional - Ley 816 de 2003	Emprendimiento y Empresas de Mujeres Decreto 1860 de 2021	Vinculación de personas con discapacidad	Técnico	Primas	icible s	Apoyo Industria Nacional - Ley 816 de 2003	Emprendimiento y Empresas de Mujeres Decreto 1860 de 2021	Vinculación de personas con discapacidad
GRUPO I												
Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	3.75	35.00	24.50	10.00	0.00	0.00	22.75	35.00	29.00	10.00	0.25	0.00
Póliza de Seguro de Automóviles	18.75	35.00	[redacted]	10.00	0.00	0.00	18.75	35.00	[redacted]	10.00	0.25	0.00
Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	19.75	35.00	29.00	10.00	0.00	0.00	25.75	35.00	29.00	10.00	0.25	0.00
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	17.75	35.00	29.00	10.00	0.00	0.00	25.75	35.00	29.00	10.00	0.25	0.00
Póliza Incendio Deudores	3.75	35.00	26.50	10.00	0.00	0.00	16.75	35.00	28.00	10.00	0.25	0.00
Póliza de Maquinaria y Equipo	11.75	35.00	28.00	10.00	0.00	0.00	17.75	35.00	28.00	10.00	0.25	0.00
Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros	25.75	35.00	29.00	10.00	0.00	0.00	25.75	35.00	14.00	10.00	0.25	0.00
Total Grupo I	[redacted]											

Para el grupo 3, así:

	XA COLPATRIA SEGUROS S.A.	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	RA SEGUROS S.A.	SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	CHUBB COLOMBIA S.A.
GRUPO III					
Póliza de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos	89.75	90.00	86.25	89.99	89.00
Total Grupo III	**89.75**	**90.00**	**86.25**	**89.99**	**89.00**

Observación 7:

Criterios de Desempate:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Agotados en su orden los diferentes criterios para el desempate de las propuestas, solicitamos a la Entidad utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente aplicables a nuestra propuesta:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

RESPSUESTA: De conformidad con la ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, adicionado/ modificado por el Decreto 1860 por el 2021 y en el pliego de condiciones se encuentran establecidos los criterios de desempate.

A las observaciones de la empresa SBS SEGUROS

OBSERVACIONES EL INFORME DE EVALUCIÓN

1. Incumplimiento de la regla de rechazo por oferta inferior al 95% del presupuesto oficial. El Pliego de Condiciones establece expresamente:

NOTA1: SE rechazaran las propuestas que presenten una oferta con valor inferior al 95% del presupuesto oficial del grupo en el cual deseen participar.

NOTA 2 : El valor de la oferta, se expresará en pesos colombianos y en números enteros **(sin decimales)**, para todos los efectos

Para el Grupo II – Vida Grupo Deudor, la Entidad fijó un presupuesto oficial de **$58.394.372.** En consecuencia, el límite mínimo permitido corresponde a:

$58.394.372 × 95% = $55.474.653,40

Sin embargo, según el cuadro de evaluación económica publicado, la propuesta presentada por BMI Seguros S.A. asciende a **$55.472.807**, valor inferior al umbral mínimo exigido por el Pliego de Condiciones.

Por consiguiente, la oferta de BMI se encuentra por debajo del límite económico fijado por la propia Entidad y, en consecuencia, se configura la causal objetiva de rechazo prevista en los documentos del proceso.

Resulta importante señalar que los pliegos constituyen la regla obligatoria del proceso y vinculan tanto a los oferentes como a la Entidad, razón por la cual las condiciones de rechazo allí establecidas deben ser aplicadas de manera estricta y uniforme en garantía de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

Por lo anterior solicitamos aclarar las razones por las cuales la propuesta de BMI SEGUROS S.A fue admitida y evaluada, pese a encontrarse por debajo del límite mínimo permitido por la Entidad.
Respuesta: Aceptada su observación, se hace de nuevo esta evaluación de oferentes y efectivamente esta Aseguradora queda por fuera de este proceso.

2. Metodología de evaluación económica para el Grupo II:

El Pliego de Condiciones establece para el Grupo II la siguiente fórmula de evaluación económica:

Menor Prima puntos (45 puntos)

La propuesta que ofrezca la menor prima tendrá una calificación de cuarenta y cinco (45) puntos. Las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

FÓRMULA: Menor prima ofertada / Prima ofrecida *45 = Puntaje

No obstante, el informe de evaluación evidencia que la calificación económica fue efectuada de manera separada para las pólizas de Vida Grupo Deudores Mensual y Vida Grupo Deudores Anual, asignando puntajes independientes por cada una de ellas.

Sin embargo, ni el Pliego de Condiciones ni las respuestas publicadas por la entidad establecen que la

evaluación económica del Grupo II deba realizarse de manera individual por póliza. Por el contrario, durante la etapa de observaciones al pliego definitivo publicadas el 15 de septiembre la Entidad manifestó expresamente que:

> 7. Agradecemos amablemente a la entidad indicar si, mientras no se exceda el presupuesto total del grupo II las primas pueden ser cobradas y distribuidas entre las diferentes pólizas de forma distinta a la señalada actualmente, manteniendo en todo caso el presupuesto global asignado.
>
> **Respuesta:** Aceptada la observación, siempre y cuando no se exceda del valor del presupuesto de este Grupo II.

En consecuencia, la comparación económica debía realizarse sobre el valor total ofertado para el Grupo II y no mediante una evaluación independiente por pólizas. De igual forma, en respuesta a una observación presentada por BMI, la Entidad reiteró que:

"La evaluación de las ofertas se realizará conforme a los factores, puntajes y fórmulas establecidos para cada grupo" y que ***no resulta procedente modificar las reglas previamente definidas en el pliego****."*

En ese sentido, respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar el fundamento técnico y jurídico por el cual la evaluación económica del Grupo II fue realizada de manera independiente para las pólizas de Vida Grupo Deudores Mensual y Vida Grupo Deudores Anual, cuando durante el desarrollo del proceso se indicó expresamente que el presupuesto del Grupo II era global y no por ramo.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente la revisión del informe de evaluación publicado, garantizando la aplicación estricta de las reglas establecidas en el proceso de selección, así como el respeto de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y debido proceso.

Respuesta: Aceptada su observación, este grupo se evalúa la totalidad del Grupo, II.

A las observaciones de la empresa Seguros Mundial

1. Solicitamos respetuosamente a la Entidad que proceda con el rechazo de las ofertas presentadas por BMI Colombia S.A., Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A., Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa para el Grupo No. 2, dado que, de acuerdo con la información consignada en su propuesta económica, el valor ofertado se encuentra por debajo del límite mínimo establecido en los documentos del proceso. En efecto, la nota incorporada por la Entidad en las condiciones de la licitación dispone expresamente que el valor de la oferta no podrá ser inferior al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto oficial asignado al respectivo grupo. En consecuencia, el incumplimiento de este parámetro objetivo configura la causal de rechazo prevista en las reglas del proceso, las cuales son de obligatorio cumplimiento tanto para los proponentes como para la Entidad. Por lo anterior, y en aplicación de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y sujeción al pliego de condiciones, solicitamos que se verifique nuevamente el valor económico presentado por dicho proponente y, una vez constatado que este es inferior al porcentaje mínimo exigido para el Grupo No. 2, se disponga el rechazo de su oferta. La disposición aplicable se evidencia en la imagen que se incorpora a continuación.

NOTA1: SE rechazaran las propuestas que presenten una oferta con valor inferior al 95% del presupuesto oficial del grupo en el cual deseen participar.

Presentamos a continuación el cálculo realizado donde se evidencia el incumplimiento; toda vez que el 95% del presupuesto corresponde a $ 55.474.653,4000

PROPONENTE	PRIMA	PORCENTAJE DE PROPUESTA
BMI COLOMBIA S.A.	$ 55.472.807,00	94,996838051%
COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	$ 55.474.653,00	94,999999315%
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	$ 55.474.653,00	94,999999315%

Respuesta: Aceptada la observación la prima mínima ofertada para este grupo debe ser $55.474.653

2. Puntaje adicional – Emprendimiento y Empresa de Mujeres: Al revisar las ofertas presentadas por las aseguradoras SBS Seguros Colombia S.A. y Positiva S.A., se evidencia que no se adjuntó documentación encaminada a acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención del puntaje por emprendimiento y empresa de mujeres de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021. En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la entidad verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la asignación de dicho puntaje y, de no encontrarse acreditadas conforme a lo requerido, abstenerse de otorgarlo.

 Respuesta: Aceptada la observación, se retira el puntaje asignado a Positiva S.A., a SBS Seguros S.A. no se había asignado puntaje.

3. Puntaje adicional – Emprendimiento y Empresa de Mujeres: Una vez revisada la oferta de Seguros de Vida del Estado S.A., solicitamos a la entidad validar que la acreditación del criterio correspondiente a emprendimiento y empresa de mujeres se encuentre respaldada con la totalidad de los documentos exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021. En caso de no evidenciarse el cumplimiento integral de los requisitos y soportes establecidos por la normativa aplicable, solicitamos respetuosamente que no sea otorgado el puntaje correspondiente.

 Respuesta: No es aceptada esta observación, debido que si se presentó la certificación para las dos Aseguradoras, llamado 33 CERTIFICACION DE MUJERES CON LIDERAZGO ESTADOpdf

4. Respecto a la evaluación de las condiciones complementarias y otorgación de puntaje, solicitamos amablemente a la entidad revisar la calificación otorgada a Axa Colpatria Seguros S.A. que obtuvo el puntaje máximo ofreciendo un valor adicional de $1.000.000, toda vez que mediante respuesta a observaciones se aclaró que el amparo básico corresponde a $3.000.000 y que las condiciones complementarias califican un límite adicional de hasta $2.000.000.

 En ese sentido, no resulta claro cómo una propuesta que concede un incremento de $1.000.000 sobre el valor básico puede recibir la máxima puntuación prevista para el factor evaluado, cuando las condiciones del proceso contemplan la posibilidad de ofertar hasta $2.000.000 adicionales. Por lo anterior, solicitamos verificar la asignación de puntaje efectuada y realizar los ajustes que correspondan, en caso de ser procedentes.

PUNTAJE MAXIMO 43,75	MUNDIAL SEGUROS S.A.		BMI SEGUROS S.A.		SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.		ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA"		AXA COLPATRIA SEGYROS S.A.		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.		SBS SEGUROS S.A.		SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	
	PUNTAJE	OTORGA	PUNTAJE	OTORGA	PUNTAJE	OTORGA	PUNTAJE	OTORGA	PUNTAJE	OTORGA	PUNTAJE	OTORGA	PUNTAJE	OTORGA	PUNTAJE	OTORGA
20,00	20,00	SE OTORGA ADICIONAL AL BASICO EL MONTO DE $ 2.000.000	20,00	SE OTORGAN $2.000.000 ADICIONALES AL BASICO OBLIGATORIO	20	SE OTORGA $2.000.000 ADICIONALES al basico	20,00	Se otorga único límite de $ 5.000.000	20,00	SE OTORGAN $1.000.000 ADICIONALES AL BASICO	20,00	SE OTORGAN $2.000.000 ADICIONALES AL BASICO, PARA UN	20,00	SE OTORGAN $2.000.000 ADICIONALES AL BASICO, PARA UN TOTAL DE $3.000.000	20,00	SE OTORGAN $1.000.000 ADICIONAL PARA UN TOTAL DE $3.000.000 INCLUIDO BASICO OBLIGATORIO

Respuesta: Aceptada esta observación, se corrige esta calificación de Axa Colpatria S.A.

5. Respecto a la evaluación de las condiciones complementarias y otorgación de puntaje, solicitamos amablemente a la entidad revisar la calificación otorgada a Positiva Compañía de Seguros S.A. que obtuvo el puntaje máximo ofreciendo un total de $3.000.000, es decir que no otorgo limite adicional al básico que es de $3.000.000. En consecuencia, solicitamos corregir el puntaje asignado, toda vez que debe ser de cero (0) puntos.
Respuesta: No es aceptada su observación, debido a que Positiva Compañía de Seguros S.A. otorga $2.000.000 adicionales al básico de $1.000.000.

6. Respecto a la evaluación de las condiciones complementarias y otorgación de puntaje, solicitamos amablemente a la entidad revisar la calificación otorgada a Seguros de Vida del Estado S.A. que obtuvo el puntaje máximo ofreciendo un valor adicional al básico de $1.000.000 para un total de $3.000.000, toda vez que en la respuesta a observaciones se aclaró expresamente que el amparo básico corresponde a $3.000.000 y que las condiciones complementarias califican un límite adicional de hasta $2.000.000.

En este sentido, la oferta presentada parecería haber sido estructurada sobre un valor básico diferente al definido por la entidad, toda vez que un incremento de $1.000.000 sobre el amparo básico de $3.000.000 debería reflejarse en un valor total superior a este último. Por lo anterior, agradecemos a la entidad confirmar el alcance de la propuesta, así como la procedencia de la puntuación otorgada.

PUNTAJE MAXIMO 43,75	MUNDIAL SEGUROS S.A.		BMI SEGUROS S.A.		SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.		ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA"		AXA COLPATRIA SEGYROS S.A.		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.		SBS SEGUROS S.A.		SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	
	PUNTAJE	OTORGA	PUNTAJE	OTORGA	PUNTAJE	OTORGA	PUNTAJE	OTORGA	PUNTAJE	OTORGA	PUNTAJE	OTORGA	PUNTAJE	OTORGA	PUNTAJE	OTORGA
20,00	20,00	SE OTORGA ADICIONAL AL BASICO EL MONTO DE $ 2.000.000	20,00	SE OTORGAN $2.000.000 ADICIONALES AL BASICO OBLIGATORIO	20	SE OTORGA $2.000.000 ADICIONALES al basico	20,00	Se otorga único límite de $ 5.000.000	20,00	SE OTORGAN $1.000.000 ADICIONALES AL BASICO	20,00	SE OTORGAN $2.000.000 ADICIONALES AL BASICO, PARA UN	20,00	SE OTORGAN $2.000.000 ADICIONALES AL BASICO, PARA UN TOTAL DE $3.000.000	20,00	SE OTORGAN $1.000.000 ADICIONAL PARA UN TOTAL DE $3.000.000 INCLUIDO BASICO OBLIGATORIO

Respuesta: No es aceptada su observación, debido a que Positiva Compañía de Seguros S.A. otorga $2.000.000 adicionales al básico de $1.000.000.

A las observaciones de BMI

icontec ISO 9001 SC5206-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

1. Solicitamos respetuosamente a la Entidad que proceda con el rechazo de las ofertas presentadas por **BMI Colombia S.A., Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A., Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa** para el Grupo No. 2, dado que, de acuerdo con la información consignada en su propuesta económica, el valor ofertado se encuentra por debajo del límite mínimo establecido en los documentos del proceso. En efecto, la nota incorporada por la Entidad en las condiciones de la licitación dispone expresamente que el valor de la oferta no podrá ser inferior al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto oficial asignado al respectivo grupo. En consecuencia, el incumplimiento de este parámetro objetivo configura la causal de rechazo prevista en las reglas del proceso, las cuales son de obligatorio cumplimiento tanto para los proponentes como para la Entidad. Por lo anterior, y en aplicación de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y sujeción al pliego de condiciones, solicitamos que se verifique nuevamente el valor económico presentado por dicho proponente y, una vez constatado que este es inferior al porcentaje mínimo exigido para el Grupo No. 2, se disponga el rechazo de su oferta. La disposición aplicable se evidencia en la imagen que se incorpora a continuación.

NOTA1: SE rechazaran las propuestas que presenten una oferta con valor inferior al 95% del presupuesto oficial del grupo en el cual deseen participar.

Presentamos a continuación el cálculo realizado donde se evidencia el incumplimiento; toda vez que el 95% del presupuesto corresponde a $ 55.474.653,4000

PROPONENTE	PRIMA	PORCENTAJE DE PROPUESTA
BMI COLOMBIA S.A.	$ 55.472.807,00	94,996838051%
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	$ 55.474.653,00	94,999999315%
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	$ 55.474.653,00	94,999999315%

Sobre el particular nos permitimos solicitar muy amablemente a la entidad rechazar la observación realizada con respecto a la oferta presentada por mi representada BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A lo anterior, teniendo en cuenta que de forma conveniente el proponente observante omitió la nota 2 que a tenor establece:

NOTA1: SE rechazaran las propuestas que presenten una oferta con valor inferior al 95% del presupuesto oficial del grupo en el cual deseen participar.

NOTA 2 : El valor de la oferta, se expresará en pesos colombianos y en números enteros **(sin decimales)**, para todos los efectos

Como se evidencia, la entidad fue clara en establecer que para todos los efectos de interpretación del pliego de condiciones los valores debían expresarse en números enteros, sin decimales, esto incluye el cálculo del porcentaje para determinar el valor inferior 95% del presupuesto.

Bajo la mencionada premisa, la solicitud realizada por el proponente se desvirtúa dado que si bien es cierto con los decimales aparentemente la oferta quedaría por debajo del 95% en virtud de los establecido en la nota 2 con la expresión “para todos los efectos” el número correcto del cálculo es el 95% siendo este el número entero sin decimales.

Esta respuesta se otorga en virtud del derecho, que por ley, le asiste a los oferentes de controvertir las observaciones que en lo relacionado con sus ofertas se efectúen.

Respuesta: No es aceptada esta observación, teniendo en cuenta que para este Grupo II el valor del presupuesto es uno y corresponde a la suma de $ 58.394.372 como está indicado el Pliego de Condiciones de esta Licitación y atendiendo el mismo se observa que la propuesta

económica para este Grupo II de parte de BMI Colombia Compañía de Seguros de Vida S.A., es de $55.472.807, valor este que está por debajo del 95% del presupuesto indicado para este Grupo, lo que nos muestra que no se tomara esta oferta para este proceso y será rechazada por lo expuesto.

Se corrige evaluación definitiva en Grupo III, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 numeral 8 del Decreto 1860 de 2021, por ser la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por los integrantes del Comité Evaluador para esta contratación, y se da por terminada el mismo día de su iniciación.

Atentamente,

El Comité Evaluador.

LUIS FERNANDO VÉLEZ VERGARA Supervisor (Rol Técnico).	**NATALIA P. SIERRA PALACIO** Abogado designado por la Coordinación de Adquisiciones. (Rol jurídico)
MARIBEL LOPEZ ZULUAGA Designado por la Vicerrectoría Administrativa **Rol Financiero**	